

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1254

Impreso el día 19 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 28 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/14 correspondiente al Proyecto de Restitución Ambiental Minera parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.583/AR. (275-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/14 correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental Minera parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.583/AR, suscripto el 1°/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

I. La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen aprobado por resolución AGN 193/15 sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/14 correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental Minera parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.583/AR, suscripto el 1°/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es gestionada por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), mediante la Unidad de Gerencia del Proyecto (UGP) creada a esos efectos.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 20/7/2015 y el 22/9/2015.

En el apartado “Aclaraciones previas”, el órgano de control indica que:

1. En respuesta a la circularización a los asesores legales del proyecto, la gerencia de Asuntos Jurídicos de la CNEA informó el 16/9/15 que:

1.1. En el expediente “Estado nacional – CNEA c/ Departamento General de Irrigación s/ Acción Procesal Administrativa” (expediente 77.173), tal como resulta de los anteriores informes se ha cancelado la obligación principal por la multa y accesorios. Se ha procedido a abonar en sede de juzgados civiles del fuero local de la provincia de Mendoza, los honorarios regulados a los peritos hidrogeólogo y contador. Asimismo, respecto del reclamo de honorarios de los letrados de DGR de la provincia de Mendoza se encuentra pendiente de resolución por excepciones opuestas por la CNEA.

1.2. Respecto a la causa 5.587/07 caratulada “CNEA y otros s/ Delito de Acción Pública” en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría 12 de la CABA, hacen saber que la gerencia tiene

conocimiento de que el juzgado continúa con el análisis del expediente y de la voluminosa documentación que se encuentra reservada a fin de ordenar medidas de prueba a partir del dictamen del agente fiscal y el convenio de cierre del acto acuerdo para la recuperación de la capacidad técnica de la CNEA, firmado entre NASA y CNEA, es decir, sin que puedan individualizar novedades y definiciones sobre los gastos del PRAMU.

1.3. Respecto al concurso preventivo de la firma Stornini – Obra 51 en curso: “Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación de Área del Sitio Malargüe”, Juzgado Comercial y Especial Nº 1 (bajo los autos 3.148, caratulados “Stornini S.A. por Concurso Preventivo”), la gerencia de Asuntos Jurídicos no emite opinión alguna.

2. Obra 51 en curso: “Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe”. Contratista Stornini S.A. Monto del contrato: \$ 62.706.573,71.

Señala que:

2.1. Si bien en el ejercicio 2012 se ha tenido a la vista la garantía bancaria incondicional presentada para el cumplimiento del contrato (emitida por el Banco Credicoop por \$ 5.668.600,00 que expira el 22/5/2016), no se ha recibido confirmación por parte del banco respecto a su efectiva vigencia, pese a la solicitud y reiteración en tal sentido al organismo ejecutor, el cual respondió que solicitará a la empresa contratista que arbitre los medios para que el mencionado banco responda, la AGN indica que no consta que se haya requerido lo comprometido.

La solicitud de confirmación fue realizada considerando que el contratista se presentó en concurso de acreedores el 6/9/2012 y que el banco en su no objeción a la adjudicación supeditó el financiamiento a esa garantía.

2.2. El proyecto, en respuesta a la solicitud de la auditoría respecto a la situación judicial del contratista, para determinar si puede estar afectada la ejecución y conclusión de la obra, adjuntó copia de la sentencia del expediente 3.148 caratulado “Stornini S.A. por concurso preventivo” por la que se declara finalizado el concurso dejando aclarado que el proceso concluye con el cumplimiento total del acuerdo.

2.3. Hechos posteriores al cierre: Enmienda Nº3 del 25/2/15, monto involucrado \$ 5.568.471,40, a través de la cual se modificó la CGC 44.1 relacionada al índice de la fórmula de ajuste.

En principio, la modificación de los documentos de la licitación a través de una enmienda suscripta con posterioridad a la firma del contrato no resulta procedente toda vez que al momento de la firma del contrato (28/12/2011) el contratista aceptó y estaba de acuerdo con los documentos de la licitación. Sin embargo, tres años y tres meses después plantea la necesidad de modificación de dicho índice de reexpresión del precio total del contrato que conllevó a la modificación de los documentos de la licitación ut supra señalados. Aclara

que en la enmienda firmada se indica que la suma involucrada incluye los certificados acumulados a mayo de 2014 y la aplicación del ajuste en los siguientes certificados hasta su finalización, que está prevista para agosto de 2015.

Además, señala que los cambios establecidos en el cálculo de la redeterminación del precio del contrato con posterioridad a la firma del contrato generan una alteración al pie de igualdad que debe primar en el proceso de licitación, toda vez que las otras empresas precalificadas previeron redeterminar sus precios a los términos originalmente fijados. Con fecha 21/1/2015 el banco le otorga la no objeción al pedido del contratista.

En opinión de la AGN, excepto por el impacto de lo señalado en el punto “Aclaraciones previas”, los estados financieros –1. Estado de fuentes y usos de fondos del 1/1/2014 al 31/12/14, en dólares estadounidenses. 2. Estado de fuentes y usos de fondos del 1/1/2014 al 31/12/14, en pesos argentinos. 3. Estado de inversiones acumuladas por categorías de inversión y fuente de financiamiento, del 1/1/2014 al 31/12/14, en dólares estadounidenses. 4. Estado de inversiones acumuladas por componente de costo del proyecto, del 1/1/2014 al 31/12/14, en dólares estadounidenses. 5. Notas 1 a 11, que forman parte de los estados citados precedentemente. 6. Información financiera complementaria: a) Disponibilidad de fondos al inicio y al cierre, en pesos argentinos y en dólares estadounidenses. b) Detalle de gastos abonados a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por período 1/1/2014 al 31/12/2014, expresado en pesos argentinos, que forman parte de los estados precedentes– exponen razonablemente en sus aspectos significativos la situación financiera del Proyecto de Restitución Ambiental Minera al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en contrato de préstamo 7.583/AR, suscrito el 1/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Inter-nacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Otras cuestiones”, el órgano de control indica que:

1. Obra 51 en curso: “Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe”. Contratista Stornini S.A. Monto del contrato: \$ 62.706.573,71.

La misma tenía fecha de finalización prevista para julio de 2015. De acuerdo a la certificación 43 (julio/15), el avance de la obra a esa fecha es del 74,09 %.

La UGP aportó información de respaldo relacionada a la justificación de los retrasos, incluyendo una nota del 20/7/15, en la cual el contratista alegó cuestiones meteorológicas, falta de suministro de combustible y mayor trabajo en la obra. A partir de lo cual, el 24/7/15 se confeccionó una enmienda extendiendo el plazo de la obra en 314 días adicionales, proyectando la finalización de la obra para el 3/6/16. Al respecto, la mencionada documentación fue enviada al banco el

21/7/15. La AGN no ha tenido a la vista la no objeción correspondiente.

2. En relación con la circularización de aporte local 194/15, recibida por el proyecto el 10/8/15 y reiterada por DCEOIFI RSI - 72 - 15, recibida el 9/9/15, no fue respondida a la fecha del informe. Monto involucrado u\$S 1.062.509,38 / \$ 8.278.388,16.

3. Servicio de consultoría: resultó adjudicataria la firma Consultora EySA por un monto superior al presupuestado en un 40 %.

La selección se basó en calidad y costos y fue otorgado luego del desistimiento de la empresa ganadora. Abonado en el ejercicio \$ 20.065.587,94 / u\$S 2.415.530,76.

II. Seguidamente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial al 31/12/14 del citado proyecto, habiéndose auditado: 1. Estado de la cuenta designada al 31 de diciembre de 2014, expresado en dólares estadounidenses (cuenta especial 366.616/4 del Banco de la Nación Argentina, sucursal plaza de Mayo). 2. Información financiera complementaria: a) Anexo detalle movimientos cuentas bancarias (referido a la cuenta especial) por el período 1/1/2014 al 31/12/2014, expresado en dólares estadounidenses. b) Copia del extracto bancario de la cuenta al 31/12/14. c) Conciliación bancaria al 31/12/2014. La AGN emite una opinión favorable sobre el estado y la información financiera complementaria identificados precedentemente, señalando que los mismos presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del Proyecto de Restitución Ambiental Minera al 31 de diciembre de 2014, así como las transacciones realizadas desde el inicio del proyecto hasta esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.583/AR, suscrito el 1/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

III. Asimismo, la AGN informa acerca del examen realizado sobre la documentación que respalda el estado de solicitudes de desembolso, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes al presente proyecto.

El órgano de control emite una opinión favorable sobre el Estado de SOE (desembolsos) del proyecto.

IV. El órgano de control adjunta un memorando dirigido a la dirección del programa. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas.

A.1. Obras - Obra: "Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe". Contratista Stornini S.A. Monto del contrato \$ 62.706.573,71 (incluida la segunda enmienda).

A.1.1. No constan en el expediente las notas de Stornini S.A. al inspector de obra, y de éste al proyecto

que permitan respaldar la fecha de entrega de los certificados al inspector de obra.

A.1.2. Los certificados adjuntos al expediente están firmados por el inspector de obra y el gerente del proyecto pero no queda explícita la aprobación.

- Comentarios de la UGP a las observaciones realizadas por la AGN:

- En el acta de medición se firma en forma conjunta, por ello no hay nota de elevación. Se toma debida nota de la observación y se procederá a la implementación e incorporación de la misma en el expediente de pagos.

- Luego de recibido el informe de auditoría 2013, comenzó su implementación a partir del mes de septiembre de 2014 en órdenes de servicio, que se incorporarán al expediente de pagos. Adjuntamos copias de las mismas a fojas 394 a 403.

B. Observaciones del ejercicio.

B.1. Obras - obra: "Gestión de las Colas de Mineral y Rehabilitación del Área del Sitio Malargüe. Contratista Stornini S.A. Monto del contrato \$ 62.706.573,71 (incluida la segunda enmienda).

B.1.1. Plan de trabajo: conforme surge de la documentación que la AGN ha tenido a la vista (certificaciones), todos los meses se modifica el plan de trabajo adaptando lo planificado a lo realmente ejecutado. Dicho procedimiento resulta improcedente ya que el plan de trabajo debe permitir saber si la obra está progresando de acuerdo a lo establecido en el cronograma original.

B.1.2. Certificado de obra:

B.1.2.a. Se verificó en el certificado 34 (último certificado abonado al 31/12/14) que algunos ítems

ítem	monto presupuestado \$	% acumulado	total gastado \$
1	10.466.427,40	101,98%	10.673.706,58
1.1	4.320.015,70	101,98%	4.405.570,14
15.7	86.709,73	140%	121.393,62

obrantes en el mismo se ejecutaron en más respecto de lo presupuestado sin mediar justificación alguna:

B.1.2.b. El órgano de control indica que no se tuvo a la vista en el expediente proporcionado la liquidación y/o planilla de cálculo efectuada por el proyecto a fin de validar los montos en concepto de redeterminación de precios expuestos en los certificados. Monto total abonado en concepto de redeterminación durante el 2014 es de \$ 10.582.465,14.

B.1.2.c. Según respuesta del proyecto a nota de la AGN 007/14 del ejercicio anterior, se informó que "...el contrato no establece atrasos en el plan de ejecución sino solo en la fecha de terminación prevista, a partir de lo cual existe una multa punitoria por incumplimiento, conforme indicado en punto 56 (g), Rescisión del contrato...". Considerando que a la fecha

de cierre de las tareas de campo del presente ejercicio, el último certificado presentado fue el 43 con un grado de avance del 74,09 %, y teniendo en cuenta que la finalización de la obra era el 30/8/15, no se visualizó en el expediente evidencias de que el proyecto adoptara alguna medida al respecto.

B.1.2.d. Se detectaron diferencias entre los montos expuestos por el proyecto en los certificados de obra y lo determinado por AGN, por un total de \$ 422.367,62.

B.1.3. Pagos: durante el 2014 se contabilizaron pagos en concepto de la obra por \$ 21.363.692,94 / u\$s 2.640.420,88.

B.1.3.a. Certificado especial: monto certificado \$ 1.093.830,02 + IVA \$ 229.704,30:

El presente certificado se genera a partir de la celebración de la enmienda 2, suscrita el 17/7/14 en relación con el pago de ingresos brutos de Mendoza (desde el certificado 1 al 29), ya que el contrato no incluía el monto que surge de la aplicación de la alícuota de ingresos brutos. Al respecto la AGN observa lo siguiente:

B.1.3.a.a. El pago del presente certificado fue en concepto de ingresos brutos y se verificó en las AP 201400394 y 201400395 que se contabilizó en fuente 22 por un total de \$ 1.005.886,09, cuando debería haberse contabilizado en fuente 11.

B.1.3.a.b. Si la naturaleza de la enmienda fue la nueva alícuota de ingresos brutos y el contratista solicitó que se incluya dicho monto en el total del contrato, no obra en el expediente documentación respecto al ingreso de esos fondos en la Dirección General de Rentas (DGR) de Mendoza, que sería el destinatario final. El órgano de control indica que no se le han brindado los elementos suficientes para justificar por qué el monto certificado a los efectos de regularizar la situación del contratista ante la DGR de Mendoza se giró a la Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada, en vez de serlo a la DGR, su acreedora.

B.1.4. Cartel de obra: el mismo se encuentra a la entrada de la obra; carece de documentación básica y fundamental, a saber: fecha de inicio de obra, fecha exacta de finalización y monto de obra.

Comentarios de la UGP a las observaciones realizadas por la AGN:

– Se aclara que la emisión mensual del Plan de Trabajo se encuentra solicitado en el punto 25; en sus párrafos 2 y 3 de la sección VII de las condiciones generales del contrato.

– Se recuerda que la obra se contrató por unidad de medida en la mayoría de sus ítems.

Los cuantificados en volumen fueron estimados al momento de la definición del proyecto; pudiendo algunos ítems llegar a un valor final inferior al previsto y otros superar el mismo. En el caso particular del ítem 1 y 1.1 “Extracción y acopio de roca clasificada en cantera” se pone de manifiesto lo antedicho.

Existe una gran variabilidad en las mediciones efectuadas sobre los acopios de roca conforme a las irregu-

laridades que presenta la misma. Dos levantamientos realizados sobre el mismo acopio siempre arrojan valores diferentes haciendo imposible un seguimiento preciso para poder llegar al valor exacto pretendido.

En el caso del ítem 15.7 “Puente sobre calle pública Nº 12”, se aclara que al momento de realizar el llamado a licitación, durante la recorrida por dicha calle se contabilizaron 5 intersecciones con sifones de hormigón pertenecientes a la inspección de cauce Cañada Colorada, los cuales se debían reemplazar con puentes tipo alcantarilla para evitar su rotura con el paso de tránsito de camiones para el transporte de roca. Al momento de la ejecución de los mismos, se observaron dos nuevas intersecciones con sifones; por lo cual se solicitó a la contratista por OS Nº 451 de fecha 12/12/13 el mantenimiento del precio de oferta por dos unidades adicionales. El pedido se realizó conforme el ítem se ampliaba en más de un 20 % y la empresa contratista tiene derecho a modificar el precio unitario presentado en la oferta.

Se hace notar que se utilizó esta ruta de transporte al encontrarse consensuada con la Dirección de Vías de Transporte de la Municipalidad de Malargüe.

– Se reitera lo expresado en oportunidad de respuesta al memorando anterior. El monto financiero abonado por la Enmienda 2 repara el ajuste de precio de la obra (precio del contrato) por la modificación de un componente del costo para el contratista (modificación de alícuota provincial).

Se destaca que en ningún momento se indica que el proveedor tiene que regularizar situación alguna con la DGR de Mendoza. Por último, este certificado especial, por el que se reconoce un incremento en el importe de la obra, fue cedido por la contratista a la Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda. y su pago se constituye como cualquier cesión de factura.

– Se procederá a incluir dichos datos en el cartel.

B.2. Bienes: LPN 90/11- Compra de equipo ICP MS “Espectrómetro de masas con fuente por plasma” u\$s 219.800,00.

B.2.1. Análisis de la oferta

B.2.1.a. Si bien en el folio 263 del expediente, se deja constancia del nombramiento del comité evaluador, no surge del mismo su intervención en la evaluación de las ofertas, ni su resolución respecto a quién recomendara para que resultara elegido como proveedor y las razones de tal elección.

B.2.1.b. La AGN tuvo a la vista en el folio 531 del expediente, una nota del 23/11/12, en la cual se adjudica a la empresa Soluciones Analíticas S.A., sin especificar razones, firmado por el gerente del Área de Seguridad Nuclear y Ambiente de CNEA. No se tuvo a la vista la intervención formal de autoridad del PRAMU.

El órgano de control señala que:

a) El nombramiento de la comisión evaluadora estuvo a cargo del coordinador del PRAMU;

b) El manual operativo en el punto 6.4.3. hace referencia a que la coordinación administrativa del PRAMU se encargará de los procesos de contratación y adquisiciones; y

c) Que el punto 6.5.2 de dicho manual hace referencia a que la gerencia del PRAMU se encargará de resolver sobre todas las contrataciones de obras y adquisiciones.

B.2.1.c. No se tuvo a la vista la garantía de fiel cumplimiento del contrato –Sección I, Punto 44, del pliego de licitación–, que la empresa ganadora debió presentar dentro de los 28 días de la adjudicación, que fue el 27/12/12.

B.2.2. Contratos - Documentación respaldatoria de la recepción del bien. Objeto del contrato.

B.2.2.a. Teniendo en cuenta que el pliego establece 180 días desde la firma del contrato para la entrega del bien, la auditoría no encuentra justificación para explicar los motivos de la demora entre el inicio del proceso de compra: mayo/2012 y la fecha de retiro de la mercadería del depósito fiscal: junio/2014 (única fecha que pudo verificar la auditoría en el expediente respecto a la entrega del bien la cual figura en el formulario de retiro).

B.2.2.b. De la visualización de la inspección definitiva, según lo reglamenta el pliego de licitación Sección VI, Punto 5, surge que no se efectuó dentro de los 30 días de recibido el bien.

B.2.2.c. La AGN señala que se tuvieron a la vista dos enmiendas (11/6/13 y 27/12/13), las cuales hacen referencia a la extensión del plazo de entrega. Al respecto, no tuvo a la vista en el expediente documentación donde conste que el proveedor informara rápidamente y por escrito al comprador sobre demoras y posibles causas del retraso, tal cual señala la sección VII, punto 34.1, del pliego.

B.2.2.d. Tampoco tuvo a la vista documentación que respalde la instalación y puesta en marcha dentro de los 15 días posteriores a la entrega del equipo y 2 cursos de capacitación a los 30 días de la puesta en marcha, según lo estipula el pliego en su sección VI, punto 2).

B.2.3. Pagos:

Según lo establecido en la CGC 16.1, el pago debe cumplimentarse de la siguiente forma:

– 80 % contra entrega del bien y 20 % contra certificado de aceptación emitido por el comprador.

De haber tenido a la vista el informe de recepción del bien (remito) del 24/6/14, la auditoría no puede apropiar la correspondencia del pago de 1/14.

B.2.4. Registración:

B.2.4.a. Los registros contables reflejan movimientos de afectaciones y desafectaciones que no surgen de la operatoria de la cuenta bancaria según surge de la visualización de los extractos. Desafectaciones 90 y 91.

B.2.4.b. Los asientos, en sus leyendas mencionan que son formularios C41. No se interpreta dicha le-

yenda ya que los formularios C41 responden a gastos efectuados por la CUT que nunca se han registrado en la contabilidad del proyecto lo que implica no estar incluidos en el EOAF.

Comentarios de la UGP a las observaciones realizadas por la AGN:

– En el proyecto no se archivó la copia respaldatoria correspondiente, se solicitó al proveedor que reenvíe una copia.

– Respecto a la demora en el proceso de licitación se informa lo siguiente:

a) La documentación obrante en el expediente deja evidencia de todas las acciones desarrolladas a lo largo del proceso;

b) El inicio de la licitación fue el 29/5/2012 con la no objeción del banco al documento de licitación, luego desde el 20/06/12 al 16/8/2012 conformó el período para la presentación de ofertas.

A partir de esa fecha se llevó a cabo el proceso de evaluación que se extendió hasta el 5 de noviembre por los comentarios del banco en la confección del documento “Informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato”. Conforme a lo establecido en el convenio de préstamo (anexo 2, artículo III, apartado A.4.a), se utilizan formularios modelo de evaluación de licitaciones.

Luego de este período con fecha 7 de diciembre de notificación al proveedor y el 27 de diciembre de 2012 se firma contrato. Durante la ejecución del contrato (enero 2013 a junio 2014) se realizaron dos enmiendas debido a las demoras en la tramitación del certificado de ley 25.613 ROECYT.

– En referencia a la demora existente con respecto a la entrega del bien, es necesario tener en cuenta ciertas circunstancias y responsabilidades no imputables al proveedor (Soluciones Analíticas S.A.), por ello, no se encuentran obrantes en el actuado del expediente.

La debida tramitación del certificado ley 25.613 se realizó mediante Nota-CNA: 0007057/2013. La fecha de inicio del trámite fue el 23/9/13 y la finalización del mismo fue el 9/12/2013. (Disposición N°032/2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Certificado N° 17.079/2013.)

Durante el mes de febrero de 2014 la empresa comenzó las gestiones tendientes a la entrega del bien. La misma, estaba estipulada con destino final Córdoba (CIF), sin embargo el trámite de nacionalización del bien debía ser realizado únicamente en el aeropuerto de Ezeiza, por lo cual ocasionó la demora en la entrega. Asimismo, se señala que la institución, mediante la intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas - Coordinación Comercio Internacional, debió gestionar la contratación de un despachante de aduanas externo, para poder efectuar la liberación de mercadería, en la División Aduanera de Córdoba. Se señala este aspecto, en consideración al tiempo que

conlleva la contratación de terceros y demora ateniente al trámite interno de designación.

Los procedimientos aduaneros de ingreso se extendieron hasta el 24/6/2014, según consta en el informe de recepción.

– El proyecto remitió la documentación con las mismas características citadas precedentemente respecto al número de folio.

– Se adjunta copia de la transferencia bancaria, realizada el 7/1/2014, el beneficiario de la misma es el Banco de la Nación Argentina que actúa como receptor de fondos en operaciones relacionadas con cartas de crédito. El proveedor del exterior no recibe los fondos en ese momento. Se contabiliza como un pago en esa instancia debido a que ese importe salió de la cuenta operativa en pesos para el pago del 80 %, pero no se le giró al proveedor inmediatamente. Lo que ocurrió en junio de 2014 contra la entrega del bien. El acta de aceptación del bien es para nosotros el informe de recepción del bien de junio de 2014. A partir de esta fecha queda determinada la correspondencia del pago de octubre de 2014.

– Las desafectaciones 90 y 91 corrigen la registración errónea de la compra del bien del exterior con financiamiento externo y local.

– El formulario C41 corresponde al 20 % del *pari passu* restante de la carta de crédito. Al tratarse de un bien adquirido bajo las normas del Banco Mundial corresponde la registración en la contabilidad del proyecto.

Al tratarse de un bien del exterior el pago del 20 % restante, correspondiente a Fuente 11 se realizó a través de la CUT sin pasar por la cuenta operativa.

Los pagos expuestos en el anexo 6, realizados a través de la CUT, corresponden a erogaciones de fuente 11, 100 % pago local.

B.3. Servicio de consultoría: firma consultora: EySA - SBCC-CF 136 - monto abonado en el ejercicio \$ 20.065.587,94 / u\$s 2.415.530,76.

B.3.1. Expresión de intereses:

B.3.1.a. Hubo 12 empresas que expresaron su interés en participar. La AGN no tuvo a la vista la constancia de recepción por parte del proyecto de las expresiones de las siguientes firmas: SOMASI S.A, Intergeo Argentina S.A, Grupo Consultor Integral del Sur Consorcio de Cooperación, SRK Consulting, URS y HYTSA.

B.3.1.b. En la comunicación del banco del 21/1/13, señaló que una de las empresas tiene poca experiencia, según lo informado por el proyecto, por lo tanto, con posterioridad, el proyecto modifica la lista corta de 6 oferentes.

B.3.1.b.a. Teniendo en cuenta que el banco indicó que una de las firmas (Consultora Ing. Mediterránea) que integra la lista corta tendría poca experiencia en el mercado, la misma no debería haber formado parte de dicha lista. Considerando que las otras 6 empresas que expresaron su interés fueron descartadas ya que tampoco tenían experiencia y/o poca capacidad de atender los servicios

solicitados, el proyecto pudo haber conformado la lista corta sólo con las 5 empresas que calificaban, previa no objeción del banco y/o convocar a una nueva firma para participar.

B.3.1.b.b. Teniendo en cuenta lo expresado precedentemente respecto a la empresa Ing. Mediterránea, no se entiende el motivo por el cual con las mismas condiciones se incorpora a la lista corta a la empresa Serman & Asoc. Téngase en cuenta que según la información enviada por el proyecto al banco, dicha empresa contenía poca capacidad de atender los servicios solicitados, y el banco vía mail del 20/3/13 realizó la misma observación.

B.3.2. Presentación de las ofertas: Sólo se tuvieron a la vista las constancias de recepción de las ofertas presentadas por Serman & Asoc., Ambiental EySA S.R.L., y SRK, las cuales se encuentran sin foliar.

B.3.3. Acta de apertura técnica / acta de apertura financiera: la AGN no tuvo a la vista la designación “formal” de los integrantes de las comisiones de apertura por parte del proyecto, solo constan los nombres en formulario II A. del pliego.

B.3.4. Evaluación técnica:

B.3.4.a. Comisión evaluadora: el órgano de control no tuvo a la vista la conformación de dicha comisión para realizar el informe de evaluación técnica de las tres empresas oferentes.

B.3.4.b. El único informe técnico obrante en el expediente es el enviado al banco, previamente no se tuvo a la vista la aprobación taxativa por parte del coordinador del proyecto al mismo.

B.3.5. Informe de la Evaluación Definitiva-enero/2014:

B.3.5.a. El informe final obrante en el expediente, solamente se encuentra firmado por la comisión evaluadora de fs. 4138/4171, dejando las restantes sin firma.

B.3.5.b. La auditoría no encuentra elementos que permitan justificar la calificación en más de la firma Serman & Asoc. respecto de SRK, toda vez que el informe final realizado por el proyecto de fecha enero/2014, indica que una de las debilidades de la firma Serman & Asoc. es que: “...Posee poca experiencia en la parte de remediación minera. No tiene experiencia en trabajos con residuos de la minería del uranio. En lo referente a recursos tecnológicos no realiza una descripción de los equipos de perforación y no se aclara si la empresa realizará las mismas o contratará otra empresa. No presenta responsable de campaña y ambiental por sitio...”.

La AGN indica que Serman & Asoc. no formó parte de la lista corta original.

B.3.6. Garantía de las ofertas:

B.3.6.a. La garantía de mantenimiento de las propuestas, tanto técnicas como financieras, según pliego, instrucciones para los consultores –hoja de datos– punto 1.12, indica que las ofertas deben mantenerse por 60 días. Teniendo en cuenta que la apertura de las mismas fue el 25/9/13 y que el informe de evaluación

final se realizó en enero de 2014, el órgano de control no tuvo a la vista las extensiones de las garantías por el lapso faltante.

Sólo se verificó a fines de enero de 2014 extensiones por el mantenimiento a partir de ese mes, por parte de las tres oferentes. Se adjunta el siguiente detalle:

Empresa	Fecha	Oferta válida hasta
Serman & Asoc.	24/1/14	28/2/14
Ambiental - EySA	28/1/14	28/2/14
Sk Consulting (*)	No presenta	No presenta

(*) Al 25/11/13 esta empresa seguía en el proceso licitatorio, por lo tanto también debería haber presentado la extensión.

B.3.6.b. Se verificó una nota de Ambiental EySA del 23/12/13 en la cual extienden su propuesta pero para el proceso SBCC-CF 144 y el proceso de referencia es SBCC-CF 136.

B.3.7. No obra en el expediente documentación de respaldo mediante la cual se informe a la empresa Ambiental EySA que no resultó ser la ganadora del proceso licitatorio SBCC-CF 136, teniendo en cuenta que sí se le informó a la empresa Serman & Asoc. que fue la ganadora con fecha 20/1/14.

B.3.8. A fs. 4298 se invita a la empresa Serman & Asoc. a una reunión de negociación contractual para el día 22/1/14, no obra en el expediente minuta alguna de esa reunión.

B.3.9. La firma Serman & Asoc. ganadora del concurso, el 14/2/14 le informa al proyecto que no va a poder suscribir el contrato bajo las condiciones ofertadas en septiembre de 2013. Al respecto, la AGN señala:

– El presupuesto para la consultoría fue de \$ 16.464.000,00 y las ofertas presentadas fueron:

Nombre de la Firma	Monto s/imp.
Ambiental, Estudios y Servicios Ambientales S.R.L. (Nº 1)	\$ 22.579.854,81
Serman & Asociados Nº	\$ 13.529.369,75

Teniendo en cuenta que EySA excedió en la presentación de su oferta un 40 % los costos estimados totales, en principio, no se interpreta por qué no se utilizó tal variable para renegociar con la empresa Serman & Asoc., solicitándole cuáles serían los nuevos costos estimados para concluir con la consultoría, considerando que dicha firma lo solicitó por nota del 14/2/14.

Tampoco se llevaron a cabo los procedimientos tendientes a ejecutar la garantía de la oferta desistida y actualizada.

B.3.10. Pagos: no se verificó la constancia de entrega al proveedor del comprobante de retención de impuestos practicadas por el proyecto.

B.3.11. SOES:

B.3.11.a. El monto del contrato que se encuentra indicado en las justificaciones de gastos 17 es de \$ 16.695.293,59, mientras que en la justificación 15 indica que el monto es \$ 15.000.000. No obstante el monto total del contrato con impuestos incluidos es \$ 28.665.125,68.

B.3.11.b. Existen discrepancias entre el monto en dólares registrado bajo la AP 201400585 y el monto rendido en la justificación 17. (Diferencia u\$s 2.304,32.)

Comentarios de la UGP a las observaciones realizadas por la AGN:

– El comentario del banco del 20/3/2013 vía mail es el siguiente: “De acuerdo a lo discutido durante la misión, después de haber revisado el informe y la propuesta de lista corta relacionada con los servicios de consultoría para la evaluación detallada de los cinco sitios restantes (PRAMU-136-SBCC-CF), observamos que existe una aparente inconsistencia entre este nuevo informe y el anterior, en cuanto a la evaluación realizada respecto de la firma Serman & Asociados. En efecto, en la presentación previa se dijo que la consultora “tiene poca capacidad de atender con todos los servicios solicitados”, mientras que ahora la frase citada tiene un sentido diferente, al haberse eliminado de la misma el adjetivo “poca”. ...En razón de lo expuesto, y dado que se ha propiciado en esta oportunidad su inclusión en la lista corta, le agradeceremos se sirvan informar concretamente si dicha firma posee experiencia relevante en estudios similares a los solicitados y si tiene o no capacidad suficiente para prestar los servicios requeridos...”.

Al respecto el 21/3/2013 el coordinador del Proyecto informó vía mail lo siguiente: “En relación a la referencia de la firma Serman & Asociados, si bien la firma posee poca experiencia en trabajos similares, se consideró que podría realizar los trabajos solicitados, debiendo evaluarse detenidamente su capacidad operativa en la propuesta de trabajo que debe presentar”.

Por último se destaca que: 1) en el formulario modelo de evaluación de expresiones de interés y lista corta propuesta se deja evidencia de que la firma Serman & Asociados tiene 10 años de experiencia en el mercado, especialmente en estudios hidráulicos, experiencia que contribuyó a que la firma integre la lista corta que debe incluir 6 firmas.; 2) el banco con fecha 22/3/2013, con previa aclaración que toma en cuenta las aclaraciones vertidas en el correo electrónico del 21/3/2013, otorgó en esta oportunidad la no objeción a la lista corta.

Se procederá a incorporar el foliado a las mencionadas constancias de recepción.

– Con fecha 2/1/2013, el gerente del proyecto designó un comité para confeccionar las actas de apertura. Se destaca que en oportunidad de cada inicio de año calendario se realiza la designación de este comité, el cual actuará en todos los procesos de ese ejercicio. Esta situación fue considerada por ese equipo de auditoría en la revisión del expediente LPN-B-90. El proyecto adjunta copia de la designación.

– La comisión evaluadora estuvo conformada por: ingeniero Pedro Aramayo, geol. Juan Carlos Meza e ing. Guillermo Díaz, tal como lo indica el punto 2.16 del “Informe de evaluación de consultores”.

– Las normas de selección y contratación de consultores de prestatarios del Banco Mundial es su apartado 2.26, Negociaciones y adjudicación del contrato, expresa taxativamente que “si el método de selección para la adjudicación de un contrato de suma global incluye el precio como factor de selección, éste no debe ser negociado”.

– Las constancias de retención de impuestos practicadas son enviadas por fax. En el futuro se procederá a dejar constancias de dichos envíos en el expediente.

– El monto del contrato difiere en las justificaciones de gastos debido a que en el sistema se va cargando conforme al crédito y cuota de compromiso otorgado al proyecto. Con respecto al monto total del contrato, tampoco se puede cargar íntegramente, por lo expresado anteriormente.

El órgano de control realiza recomendaciones relativas a las situaciones observadas.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-362/15, Auditoría General de la Nación

comunica la resolución 193/15 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/14, correspondiente al Proyecto de Restitución Ambiental Minera (PRAMU), contrato de préstamo BIRF 7.583-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros, por el ejercicio Nº 5 finalizado el 31/12/14 correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental Minera parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.583/AR, suscripto el 1°/2/2010 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2016.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 275-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.